

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* -- (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban e to B LETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 89).

MINISTERIO DE HACIENDA

NOMENCLÁTOR

por orden alfabético de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la Contribución industrial, de comercio y profesiones.

ABREVIATURAS EMPLEADAS EN ESTE

NOMENCLÁTOR

La primera cifra, en caracteres romanos, indica la Tarifa, y la última el número del epígrafe.

La cifra intermedia indica la Sección o Clase, y cuando hay dos intermedias, la Sección y Clase, respectivamente.

P

(Continuación.)

Peritos en el ramo de vinos o capacitados de bodegas.—IV, 7.^a, 65.
Persianas de todas clases (Vendedores de).—I, 1.^a, 10.^a, 5.
Pesador de granos.—I, 3.^a, 3.^a, 2.
Pesas y medidas (Fieles contrastes de).—II, 1.^a, 23.
Pesas, medidas, balanzas, romanas, básculas y arcas para caudales (Talleres en que se construyen), y en que todas las operaciones se practican a mano.—III, 3.^a, 46, A)
Pesca (Tanques o viveros para toda clase de). (Concesionarios de).—II, 3.^a, 29.
Pesca (Raba y demás cebos para la).

(Almacenistas, tratantes y especuladores al por mayor y menor de).—I, 2.^a, 20, A).

Pesca (Útiles y enseres de). (Tien-das de).—I, 1.^a, 12.^a, 13.

Pescadores.—T. E., 36.

Pescados (Conservas alimenticias de). (Fábricas de).—III, 9.^a, 5, A).

Pescados (Conservas en escabeche de). (Vendedores al por mayor de).—I, 1.^a, 5.^a, 1.

Pescados (Escabeche de). (Establecimientos o fábricas de).—III, 9.^a, I, A).

Pescados (Fiambre de). (Establecimientos en que se prepara y vende).—I, 1.^a, 3.^a, 14.

Pescado fresco en los puertos (Aco-piadores de).—II, 3.^a, A), 33.

Pescados frescos, fritos o salados, incluso el bacalao (Vendedores al por menor en tienda o puestos fijos de).—I, 1.^a, 11.^a bis 2.

Pescados frescos, remojados, salados o fritos (Vendedores al por menor en mesas o puestos al aire libre de).—I, 3.^a, 1.^a, 9.

Pescados frescos o salados, excepto el bacalao (Vendedores al por mayor de).—I, 1.^a, 5.^a, 1.

Pescados fritos a granel (Vendedores al por mayor de).—I, 1.^a, 5.^a, 1.

Pescados secos por medio del sol y el viento (Secaderos de).—III, 9.^a, 2, A).

Pescados de todas clases (Salazón de). (Establecimientos o fábricas de).—III, 9.^a, 3, A).

Petacas de cualquier materia (Fábricas de).—III, 12.^a, 8, A).

Petróleo (Almacenistas, tratantes o especuladores al por mayor de).—I, 2.^a, 4, A).

Petróleo (Refinación de). (Fábricas de).—III, 9.^a, 56.

Pez (Fábricas de).—III, 5.^a, 5.

Pianolas (Alquiler o venta de).—I, 1.^a, 5.^a, 2.

Pianos (Alquiladores de), sin venta de ellos.—I, 1.^a, 11.^a, 2.

Pianos (Alquiler o venta de).—I, 1.^a, 5.^a, 2.

Pianos (Construcción de).—III, 4.^a, 11, A).

Picado de cartones para telares Jacquard.—III, 1.^a, 98.

Picado de papel (Talleres o establecimientos dedicados al).—III, 10.^a, 25.

Picadores y domadores de caballos.—IV, 8.^a, 122.

Piedra artificial (Fábricas de).—III, 7.^a, 17, A).

Piedra (Bolitas de). (Fábricas de).—III, 7.^a, 25.

Piedra lipiz (sulfato de cobre). (Fábricas de).—III, 5.^a, 29 A).

Piedras falsas (Esmaltadores y engarzadores de).—IV, 7.^a, 83.

Piedras finas (Esmaltadores y engastadores de).—IV, 4.^a, 15.

Piedras finas o falsas (Lapidarios que tallan). (Talleres de).—IV, 4.^a, 16.

Piedras preciosas (Vendedores al por mayor de).—I, 1.^a, 1.^a, 6.

Piedras preciosas (Vendedores al por menor de), sin taller u obrador.—I, 1.^a, 3.^a, 17.

Piedras preciosas (Vendedores en portal al por menor de).—I, 1.^a, 8.^a, 26.

Piel (Guantes de). (Fábricas de).—III, 8.^a, 13.

Piel (Petacas, carteras y portamonedas de). (Fábricas de).—III, 12.^a, 8, A).

Pieles de becerrillos, ganado cabrío, lanar y otras parecidas (Curtido de). (Fábricas de).—III, 8.^a, 6.

Pieles de becerrillos (Curtido de),

embutidas o cosidas formando botas. (Fábricas de).—III, 8.^a, 7.

Pieles de cabrito y otras parecidas (Adobado de). (Fábricas de).—III, 8.^a, 8.

Pieles (Charolado de). (Fábricas de) III, 8.^a, 11.

Pieles curtidas (Teñido, zurrado, grabado o mejorado de). (Fábricas de).—III, 8.^a, 10.

Pieles curtidas de todas clases sin confeccionar para adornos y prendas de vestir (Vendedores de).—I, 3.^a, 4.^a, 9.

Pieles sin curtir (Tratantes en).—I, 3.^a, 4.^a, 14.

Pieles sin curtir extranjeras o del país (Almacenistas, tratantes o especuladores en).—I, 2.^a, 12, A).

Pieles finas (Fábricas de cajas y estuches de lujo en cuya confección se emplean).—III, 12.^a, 9, A).

Pieles de ganado caballar (Curtido de). (Fábricas de).—III, 8.^a, 3.

Pieles de ganado caballar (Curtido de), embatidas o cosidas. (Fábricas de).—III, 8.^a, 4.

Pieles de ganado caballar (Curtido de), por medio de toneles o bombos. (Fábricas de).—III, 8.^a, 5.

Pieles de ganado lanar y otras parecidas (Curtido de), embatidas o cosidas formando botas. (Fábricas de).—III, 8.^a, 7.

Pieles de ganado vacuno (Curtido de). (Fábricas de).—III, 8.^a, 3.

Pieles de ganado vacuno (Curtido de), embatidas o cosidas. (Fábricas de).—III, 8.^a, 4.

Pieles de ganado vacuno (Curtido de), por medio de toneles o bombos (Fábricas de).—III, 8.^a, 5.

Pieles de liebres o conejos para la construcción de fieltros u otros usos. (Establecimientos para cortar el pelo a las).—III, 2.^a, 3.

Pieles del país sin curtir (Especuladores en).—I, 2.^a, 13, A).

Pieles al pelo (Adobado de). (Fábricas de).—III, 8.^a, 9.

Pieles (Ropas hechas con), de cualquier clase para señora, hombres y niños. (Vendedores al por mayor de).—I, 1.^a, 1.^a, 9.

Pieles y tejidos de cualquier clase (Ropa hecha con), para señoras, hombres y niños. (Bazares o establecimientos para la venta al por menor de).—I, 1.^a, 3.^a, 13.

Pieles, tejidos y paños extranjeros o del país (Ropas de hombres hechas con). (Establecimientos de venta por menor de).—I, 1.^a, 4.^a, 12.

Pieles para el vestido y adorno (Vendedores al por mayor de).—I, 1.^a, 1.^a, 10.

Pieles (Zurradores de), que no tengan en sus obradores más de uno a tres operarios.—IV, 7.^a, 113.

Piezas o aparatos de prótesis dentaria (Talleres donde se construyen).—IV, 5.^a, 36.

Piezas grandes de hierro o acero para carruajes y obras de ferretería y otros metales (Vendedores al por mayor de).—I, 1.^a, 1.^a, 5.

Piezas para máquinas u otros objetos (Hierro de segunda fusión en). (Talleres de fundición o funderas en que por medio de cubiletos se amolda el).—III, 3.^a, 31.

Piezas de reserva y recambio para máquinas agrícolas e industriales, ascensores y aparatos de calefacción (Establecimientos en que se venden).—I, 1.^a, 3.^a, 10.

Pimentón (Especuladores que exportan exclusivamente al extranjero).—I, 3.^a, 4.^a, 5.

Pimienta (Molido de). (Máquinas o molinos para el).—III, 12.^a, 6.

Pimiento molido (Especuladores que se dedican en épocas determinadas del año a la compraventa de).—I, 2.^a, 26, A).

Pimiento molido (Vendedores al por mayor de).—I, 1.^a, 7.^a, 4.

Pintado de hilos en madejas (Fábricas de).—III, 1.^a, 77.

Pintado o estampado de tejidos (Establecimientos de ebullición y preparación para el).—III, 1.^a, 82.

Pintados o estampados (Tejidos de todas clases). (Fábricas de).—III, 1.^a, 74.

Pintados (Camas, cunas y otros objetos ordinarios). (Talleres en que se construyen).—III, 3.^a, 48, A).

Pintados (Vidrios). (Fábricas de).—III, 7.^a, 22.

Pintores de brocha con taller o sin él.—IV, 7.^a, 104.

Pintores escenógrafos, adornistas y heráldicos y de historia, género o retratos (Talleres de).—IV, 5.^a, 29

Pintura (Color para la). (Talleres de coloreros o preparadores de).—IV, 7.^a, 72.

(Continuará.)

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Campolara, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico con garantía de interés por el Estado de Ontaneda a Calatayud, Sección Burgos-Salas de los Infantes; y,

Resultando: Que consentida la providencia de este Gobierno, fecha 19 de agosto de 1925, declaratoria de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos y nombramientos de peritos que han de intervenir en las correspondientes operaciones de medición y valoración de dichas fincas.

Resultando: Que en armonía con lo dispuesto en los artículos 24 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 37 del Reglamento para su aplicación, la Compañía concesionaria del mencionado ferrocarril ha presentado en este Gobierno los oportunos documentos que constituyen los trabajos preparatorios del correspondiente justiprecio.

Considerando: Que en los mencionados documentos se hacen constar cuantos datos determinan los pertinentes artículos de la citada Ley y Reglamento de Expropiación forzosa y que pueden por tanto servir de base para la confección del referido justiprecio.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado con sujeción a la repetida Ley y Reglamento, sin que se haya presentado caso alguno dudoso ni indeterminado a resolver por la Superioridad.

Vistos los artículos 24 y siguientes de la citada Ley de expropiación forzosa y sus concordantes 37 y sucesivos del Reglamento para su aplicación,

A propuesta de la Jefatura de Obras Públicas, en funciones de la de Fomento.

Vengo en señalar para zona de ocupación de terrenos en el término municipal de Campolara la extensión superficial de mil noventa y dos áreas, con dos centiáreas, con motivo de la construcción de tres kilómetros setecientos cuarenta me-

tros, de mencionada línea ferrea, comprendidos en el repetido término municipal, sin perjuicio de las prevenciones que determina el párrafo segundo del artículo 42 de la citada Ley y con arreglo al correspondiente plano parcelario y relación detallada y correlativa, que se aprueban, firmados por el Ingeniero de Caminos, Ingeniero Jefe de dicha Compañía constructora D. José de Aguinaga, y por el Ingeniero Agrónomo D. Mariano Gros y Urquiola, único perito que ha intervenido en estas operaciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Burgos 30 de marzo de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice en telegrama de 30 de marzo próximo pasado:

«Para fines estadísticos encarezco a V. E. que en plazo de ocho días me remita por telégrafo o correo, si su extensión lo hiciere necesario, relación de los templos y escuelas evangélicas que existen en esa provincia, consignando, a ser posible, número aproximado de adeptos y alumnos de unos y otras».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que por los Sres. Alcaldes en donde existan templos o escuelas evangélicas se remita a este Gobierno, y en plazo de quinto día, relación de templos y escuelas de dicho carácter, con número aproximado de adeptos y alumnos.

Burgos 1.^o de abril de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Por conveniencia del servicio, y usando de las facultades que al Agente ejecutivo de esta Corporación le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha nombrado con esta fecha Auxiliar para la cobranza de los débitos por cédulas personales del distrito municipal de esta ciudad, a D. Nicomedes Pardo Martín, vecino de esta Capital.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los deudores y autoridades en general.

Burgos 30 de marzo de 1927.—El Ordenador, José de la Torre.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Transcurridos con exceso los plazos concedidos para la presentación de los oportunos documentos cobratorios para el actual ejercicio, y siendo la fecha que los Ayuntamientos de Barrio de Muñó, Coruña del Conde, Hacinas, Hurones, Puras de Villafranca, Rabanera del Pinar, Los Tremellos y Valle de Hoz de Arriba, no han presentado llenas las matrices de urbana, y los de Garganchón, Gredilla de Sedano y Santa María-Ananúñez, las de industrial, como asimismo el de Palazuelos de la Sierra, las listas de rústica, subsanados los defectos de que adolecen; se les previene que si en el plazo de tercero día no cumplen con servicio tan importante o justifican debidamente que lo han verificado, se propondrá al señor Delegado de Hacienda la multa de 250 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 30 de marzo de 1927.—El Administrador, Julián de Cominges.

Anuncios Oficiales

Sección provincial de Estadística.

DEMOGRAFIA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia durante el mes de febrero de 1927.

Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 500, hembras, 494; total, 994.

Legítimos, 962; ilegítimos, 26; expósitos, 6.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 27; muertos al nacer, 5; muertos antes de las 24 horas de vida, 10. Total, 42.

Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 309 matrimonios.

Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 407; hembras, 349; total, 756.

De los fallecidos eran menores de un año 156; menores de cinco años, 259, y mayores de esta edad, 497.

Fallecieron en establecimientos benéficos, 35, y en establecimientos penitenciarios, 0.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 1; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 0; sarampión, 10; escarlatina, 1; coqueluche, 2; difteria y crup, 3; grippe, 44; cólera nostras, 0; otras enfermedades epidémicas, 1; tuberculosis de los pulmones, 32; tuberculosis de las meninges, 3; otras

tuberculosis, 3; cáncer y otros tumores malignos, 23; meningitis simple, 22; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 64; enfermedades orgánicas del corazón, 55; bronquitis aguda, 62; bronquitis crónica, 26; neumonía, 8; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 64; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 5; diarrea y enteritis, (menores de dos años) 32; apendicitis y tiflitis, 0; hernias, obstrucciones intestinales, 2; cirrosis del hígado, 4; nefritis aguda y mal de Bright, 26; otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 0; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 1; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 3; otros accidentes puerperales, 4; debilidad congénita y vicios de conformación, 33; senilidad, 45; muertes violentas (excepto el suicidio), 9; suicidios, 0; otras enfermedades, 138; enfermedades desconocidas o mal definidas, 30. Total de defunciones, 756.

Burgos 26 de marzo de 1927.—El Jefe provincial de Estadística, Federico Camarasa.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLADIEGO

D. Manuel López Alarcón, Registrador de la propiedad del distrito hipotecario de esta villa,

Hago saber: Que D.^a María Concepción Alonso Fuente y doña Adelaida González Alonso, vecinas de Arenillas de Villadiego, han inscrito en este Registro, al amparo del artículo 87 del Reglamento hipotecario, las siguientes fincas, sitas en término municipal de dicho Arenillas.

Una tierra a Las Cruces, de 36 áreas, linda N. y E. camino, sur y O. Desiderio Ruiz.

Otra al Habar, de una hectárea y ocho áreas, linda N. linde, S. arroyo, E. Cándido Mediavilla y oeste arroyo.

Otra a La Palomera, de 54 áreas, linda N. herederos de Nicolás de Velasco, S. herederos de Timoteo Alonso, E. herederos de Cándido Porras y O. camino.

Otra a Mata o Matilla, de una hectárea y ocho áreas, linda N. carrera, S. Emeterio Delgado, E. arroyo y O. cauce.

Otra a camino Barruelo, de 54 áreas, linda N. arroyo, S. camino y E. y O. herederos de Pedro Alonso.

Un prado en Villalivado a Pradillos, de nueve áreas, linda norte y

E. Luis Gutiérrez, S. José Manjón y O. arroyo.

Las adquirieron por herencia de su marido y padre D. Juan González Peña, quien a su vez las adquirió por compra a Julián Calzada Rupérez, Ildelfonso Martín Miguel, Aniano Domingo, Tomás de la Hera, Cándido Mediavilla y Zacarías Pardo, en documentos privados fechas 27 de junio de 1903, 21 de marzo de 1904, 5 de marzo de 1912, 11 de octubre de 1901, 7 de abril de 1908 y 16 de junio de 1901.

Lo que se pone en conocimiento de las personas a quienes pudieran perjudicar dichas inscripciones.

Villadiego 25 de marzo de 1927.—Manuel López Alarcón.

Alcaldía de Los Ausines.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el día 6 del actual el mozo Lucio Cuesta Bernabé, hijo de Isaac y María, comprendido en el alistamiento para el reemplazo actual, este Ayuntamiento acordó declararle prófugo y que se instruya el oportuno expediente.

En su virtud, se le cita, llama y emplaza para que el día 6 de abril próximo se presente ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Los Ausines 28 de marzo de 1927.—El Alcalde, Eusebio Reoyo.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Pliego de condiciones que habrán de regir para la subasta de las obras de reparación en un edificio destinado a casa vivienda para la Sra. Profesora de niñas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, hallándose de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones que ha de regir en la misma, donde podrán examinarle cuantas personas lo deseen.

El presupuesto de contrata de la obra asciende a 970 pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta suma.

Los solicitantes que deseen tomar parte en la subasta depositarán previamente en la caja municipal el 5 por 100 del total precio de la obra.

La subasta se hará por pliegos cerrados, en papel correspondiente, con arreglo a la ley del timbre.

El remate tendrá lugar en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Con-

cejal que designe la Corporación municipal y el Secretario de la misma, el día 10 del próximo abril y hora de las dos su tarde, observándose en dicho acto las reglas establecidas en el artículo 14 del Reglamento citado.

Durante los ocho días siguientes a la celebración de la subasta darán principio a la reparación y ésta será terminada a los dos meses desde que se dé principio a la obra.

El pago de las reparaciones ejecutadas se hará en dos veces, la primera transcurrido que sea un mes desde que se dió principio a la misma y el segundo y último pago a los ocho días de terminada, así como también la fianza del 5 por 100 que tenga consignada.

Peral de Arlanza 28 de marzo de 1927.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía de Torrecilla del Monte.

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la transferencia de créditos de los capítulos del presupuesto de gastos del ejercicio semestral sobrantes a aquellos capítulos que han sufrido aumento en el mismo presupuesto, se hallan de manifiesto en la Secretaría, por espacio de quince días, para que durante dicho tiempo puedan ser examinados e interponer las reclamaciones que estimen convenientes cualquier vecino, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrecilla del Monte 25 de marzo de 1927.—El Alcalde, Francisco Castresana.

Alcaldía de Santa Inés.

Formado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el padrón de prestación personal, para el actual ejercicio en las formas que dispone el artículo 524 del Estatuto municipal y ordenanza para la ejecución del mismo, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, donde podrá ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Inés 27 de marzo de 1927.—El Alcalde, Nicanor Merino.

Alcaldía de San Juan del Monte.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 6 de los corrientes, el mozo Juan Cámara Herrera, hijo de Francisco y Juana, comprendido

en el alistamiento para el actual reemplazo, este Ayuntamiento acordó declararle prófugo y que se instruya el oportuno expediente.

En su virtud, se le cita, llama y emplaza para que el día 23 del próximo mes de abril se presente ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

San Juan del Monte 20 de marzo de 1927.—El Alcalde, Agapito Martínez.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Formado por el Ayuntamiento pleno el padrón relativo al arbitrio de prestación personal para el actual año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamación, por término de quince días y durante cuyo plazo serán admitidas en la misma cuantas se formulen por escrito, debiendo advertir que transcurrido dicho período no será admitida reclamación alguna por extemporánea.

Por último se advierte que el Ayuntamiento se reunirá el día siguiente en que se cumpla el plazo y hora de las doce para resolver las reclamaciones formuladas.

Villamayor de los Montes 26 de marzo de 1927.—El Alcalde, Julio Porres.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Conforme el proyecto aprobado y facultada por el Ayuntamiento Pleno, la Comisión municipal, Permanente ha acordado sacar a subasta la construcción de tres puestos para la venta de pescados.

Lo que por el presente se hace público por cinco días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, advirtiéndose que pasado este plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Espinosa de los Monteros 26 de marzo de 1927.—El Alcalde, Zacarías M. Septién.

Alcaldía de Quintanaélez.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia señala, en su casa consistorial, a las catorce horas del día 24 de abril próximo, la subasta de las obras de construcción de una Escuela pública en esta villa, con dos aulas, una para niños y otra para niñas.

Los pliegos cerrados y acompañados de otro sin cerrar, conteniendo el imprescindible depósito provisional, constituido en metálico o en títulos de la Deuda pública, por valor efectivo de 1.289'91 pesetas, con exhibición, por último, de la cédula personal, se presentarán en la Secretaría de este Municipio hasta el día 23 de abril próximo, durante las horas de diez a trece, en los días laborables, donde se encuentra expuesto al público el proyecto detallado de las obras que son objeto de esta subasta.

El presupuesto de las obras que se subastan es de 25.798'24 pesetas, y se han de terminar antes del día 26 de octubre del corriente año.

El tipo de proposición no podrá exceder de dicho presupuesto de contrata, y para ser válido se redactará en papel de 8.^a clase, 1'20 pesetas, ajustándose al siguiente

Modelo.

D....., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Burgos, con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de Escuelas en la villa de Quintanaález, provincia de Burgos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del postor).

Quintanaález 27 de marzo de 1927.—El Alcalde, Julián Ruiz.

Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de la sexta Región.

El Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza y región,

Hace saber: Que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, la ejecución de las obras que comprende el proyecto de «Reconstrucción del edificio incendiado en el cuartel de Alfonso XII», en Logroño,

Por el presente se convoca a una primera subasta de carácter local y simultánea, que tendrá lugar en esta oficina, sita en la calle de La Puebla, núm. 27, izquierda, y en la del

destacamiento de esta Comandancia, en la plaza de Logroño, a las once horas de la mañana del vigésimo día, a contar desde aquel en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y si éste no fuera hábil, el primero laborable que le siga, ante el Tribunal competente.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como los planos y presupuesto de la obra citada, estarán de manifiesto en las expresadas oficinas todos los días laborables de nueve de la mañana a una de la tarde.

El precio límite de la obra es el de 332.186'85 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava (1'20 pesetas), con arreglo al modelo que se inserta a continuación, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que estén salvadas con nueva firma.

Burgos 28 de marzo de 1927.—El Coronel Ingeniero Comandante, Juan Lara.

Modelo de proposición.

Don..... (nombre y dos apellidos), domiciliado en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de fecha..... o en el *Boletín Oficial* de la provincia de....., y pliego de condiciones, planos y presupuesto de las obras que comprende el proyecto de «Reconstrucción del edificio incendiado en el cuartel de Alfonso XII», en Logroño, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a ejecutar dichas obras, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 20 de noviembre de 1926, en la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra), acompañando su cédula personal de..... clase expedida en....., el último recibo de la contribución industrial y la carta de pago que acredita el depósito del 5 por 100 de su proposición.

(Fecha y firma).

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Oña.

Subasta de maderas y leñas gruesas.

Este Ayuntamiento ha acordado celebrar segunda subasta de los aprovechamientos de maderas y leñas gruesas de los montes ordenados números 85 y 86 del Catálogo de los de utilidad pública, denominados «Pando» y «Portillo-Amargo», pertenecientes a este municipio.

La cantidad de madera y leña gruesa aprovechable en el decenio, es de 6.585'262 y de 1.218'246 metros cúbicos, respectivamente, ascendiendo la tasación total por el decenio a la cantidad de 45.685'05 pesetas.

En la expresada tasación está incluida la parte correspondiente a este aprovechamiento del importe del plan de mejoras, cuya parte ingresará el rematante en la forma que se determine en los sucesivos planes anuales.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, subasta, escritura, honorarios del personal facultativo y demás que se originasen.

La subasta, que se celebrará con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924, tendrá lugar el día 27 de abril próximo, a las doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación municipal y del funcionario que designe el Distrito forestal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en el papel correspondiente, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al de la subasta, acompañando por separado la cédula personal y resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal el 10 por 100 de la cantidad que corresponde a una anualidad o sea 456'85 pesetas.

En el anverso del sobre se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de maderas y leñas gruesas de los montes ordenados de Oña, en el decenio primero del segundo período del proyecto de ordenación». En el reverso, en el cierre, irá estampada la firma del proponente o con las señales y forma que desee el mismo a su gusto y satisfacción.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si resultasen dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo.

Para mencionada subasta regirán los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto todos los días labora-

bles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Los pliegos se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don....., vecino de....., provincia de....., con cédula personal de..... clase, número....., enterado del anuncio inserto en..... que publica la subasta de aprovechamientos de maderas y leñas gruesas de los montes..... ordenados..... por el decenio primero del segundo período del proyecto de ordenación y de los pliegos de condiciones que regirán para dicha subasta, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a las mismas, en la cantidad de..... pesetas (en letra) por todo el decenio.

(Fecha y firma del proponente).

Oña 30 de marzo de 1927.—El Alcalde, Pablo Sáez.

Subasta de construcción de local escuela en Quintanaopio.

Se hace presente que tendrá lugar el día 24 del corriente mes de abril, a las diez de la mañana. El tipo presupuesto es el de 2.056'50 pesetas, pudiendo quien lo desee enterarse del pliego de condiciones en la sala de sesiones de dicho pueblo.

El Alcalde de barrio, Ignacio Alonso.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Diferentes circulares del Gobierno recuerdan a los señores Alcaldes la obligación que tienen de adquirir el microscopio para el análisis de carnes.

Eustasio Villanueva, Optico y Relojero, Plaza Mayor, 48, tiene un variado surtido. 1-5

En el pueblo de Villalval (Burgos) se extravió en el día 30 de marzo una res vacuna, de siete años, pelo castaño, y con marca P. S. en el cuarto derecho; se ruega a quien la haya recogido, avise a su dueño, Ambrosio Sagredo, de dicho pueblo, quien abonará los gastos originados.

Se arrienda la casa venta del pueblo de Torrelara. Para tratar, en dicho pueblo, el día 17 de abril.—El Alcalde. 1-2